

**OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1270 DE 2019 SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.709.635 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado según Resolución No. D- 150 del 07 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 023 del 11 de mayo de 2020, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **GERMÁN VELEZ GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.251, actuando como Representante Legal de **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S**, constituida mediante escritura pública No. 791 otorgada en la Notaria 16 de Cali, del 24 de mayo de 1996, inscrita el 05 de octubre de 1999 bajo el número 6748 del libro IX, y escritura No. 1622 del 04 de octubre de 1999 de la Notaria 16 de Cali, identificada con NIT. 805.014.913-0, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Contrato 1270 de 2019, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de diciembre de 2019, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATO No. 1270 de 2019**, cuyo objeto es: ***“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”***

SEGUNDA: Que el valor del **CONTRATO No. 1270 de 2019**, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$246.578.712,38)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

TERCERA: Que el término de ejecución del **CONTRATO No. 1270 de 2019**, fue determinado hasta el 31 de marzo de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal, requisitos que tuvieron ocurrencia el 20 de diciembre de 2019. **CUARTA:** Que, el 27 de marzo de 2020 las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato 1270 de 2019 hasta que se superaran los motivos que dieron origen a la suspensión.

QUINTA: Que, mediante Otrosí modificatorio del 07 de julio de 2020, las partes acordaron reiniciar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de 3 meses contados a partir del vencimiento inicial, es decir que el vencimiento del contrato es el 13 de octubre de 2020, así como también adicionar la suma de **\$118.097.004, M/CTE.**

SEXTA: Que el Supervisor del **CONTRATO No. 1270 de 2019**, mediante comunicación interna No. 20209100008573 del 30 de septiembre de 2020, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato 1270 de 2019, argumentando lo siguiente: *“Actualmente, se solicita prórroga por el término de cincuenta y dos (52) días contados a partir del 14 de octubre del año en curso, con el propósito de cumplir con la entrega del 25% de los insumos restantes del contrato inicial y la adición realizada, debido a que no se alcanzó a hacer la entrega total de los insumos dado que la dinámica para la reactivación económica del país ha generado demoras en los tiempos de entrega de los elementos del presente contrato. También es importante mencionar que los motivos para prorrogar no generan costo adicional para las partes.”*

SÉPTIMA: Que el Comité de Contratación en sesión No. 52 realizada el día 8 de octubre de 2020, analizó la solicitud y con fundamento en la justificación presentada, recomendó efectuar los trámites pertinentes para realizar la prórroga al **CONTRATO No. 1270 de 2019.** **OCTAVA:** Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo el reinicio del plazo de ejecución el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato, es decir hasta el 04 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cargando el documento para



aprobación a través de la plataforma SECOPII. **TERCERA. – VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 1270 de 2019**, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su validez. **DÉCIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

Proyectó	Ibeth Lozano	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	Danna Katherine Narváez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	Diego Hernando Rivera	Abogado - Secretaría General